

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

994. Zenart 2004 Restaurante, S.L.; 995. Manuel López Muñoz; 996. Rocroi, S.L.; 997. Restaurante del Escuredo, S.L.; 998. Sol Andalusi Costa Sol, S.A.; 999. Tejera 2020, S.L.; 1000. Hotel Rural Casares C.B.; 1001. José Aguilar Martín; 1002. Lorenzo Reche Alonso; 1003. Hotel Puerta de Málaga, S.A.; 1004. Chinchipe, S.L.; 1005. Lorenzo Reche Alonso; 1006. Alamos 27, S.L.; 1007. Open Bonela, S.L.; 1008. Hostelería de Juanar, S. Coop. ; 1009. La Minilla 2000, S.L.; 1010. Jovadabe, S.L.L.; 1011. Restaurante Casa de la Era, S.C.; 1012. Fandoilar, S.L.; 1013. Parques de la Naturaleza Selwo, S.L.; 1014. Hotel Maestranza, S.L.; 1015. Alfa Gestión de Patrimonios Hoteleros, S.L.; 1016. Restaurante Don Miguel, S.L.; 1017. Restaurante Venta Los Conejitos, S.L.; 1018. M.^a del Rosario Pérez Ávila; 1019. Dolores González González ; 1020. Fiarula, S.L.; 1021. Gonzalo Morales Chaparro; 1022. The New Kadampa Tradition, S.L.; 1023. Eurodoblón, S.L.; 1024. Palacio de Tenorio, S.L.; 1025. Manuel Sacedo Pérez; 1026. Rocroi, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 28 de diciembre de 2007.- La Presidenta, Raquel Cantero Arcos.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 820/2007, interpuesto por don Pedro Castro Sánchez ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 26 de noviembre de 2007 en los Autos del Procedimiento de Expropiación Forzosa núm. 820/2007 (Neg. M2), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Castro Sánchez contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes y/o derechos expropiados en tres mil ciento veinticuatro euros con trece céntimos de euros (3.124,13 euros), en el expediente de justiprecio 2006/042, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Pedro Castro Sánchez (Parcela Catastral núm. 138

del Polígono 7 del término municipal de Cañete de las Torres, Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Entidad Beneficiaria es Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Segundo: Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta CPV, con fecha 19 de diciembre de 2007.

Tercero: Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones (CPV) a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo: Conforme establece el art. 49 LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente a la referida Sala del TSJA, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.2004),

RESUELVE

Primero: Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de Pedro Castro Sánchez contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes y/o derechos expropiados en tres mil ciento veinticuatro euros con trece céntimos de euro (3.124,13 euros), en el expediente de justiprecio 2006/042, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Pedro Castro Sánchez (Parcela Catastral núm. 138 del Polígono 7 del término municipal de Cañete de las Torres, Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Entidad Beneficiaria es Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., interesados en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a dicha Delegación y aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.